

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para el trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento, e informo además que, el perito grafólogo adscrito a la Fiscalía General de la Nación, presenta memorial indicando que no debe ser citado a este proceso para sustentar el dictamen pericial por él elaborado. Sírvase proveer.

Sincelejo, 09 noviembre de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003 Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 700013103003-2019-00103-00

DEMANDANTE: ADOLFO ARTURO MERCADO MONTES

DEMANDADO: ESTEBAN MERCADO BALSEIRO Y OTROS

ASUNTO A RESOLVER

Atendiendo el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra pendiente fijar fecha para el trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento teniendo en cuenta que la fecha antes fijada no fue posible su realización atendiendo las fallas generales del sistema que sufrió la Rama Judicial a nivel nacional, así mismo debe resolverse la solicitud presentada por el perito grafólogo adscrito a la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual expone su imposibilidad de comparecer a este proceso a sustentar el dictamen por él elaborado.

CONSIDERACIONES

Como problema jurídico a resolver es determinar si se debe citar al SEÑOR LUIS EDILBERTO ACEVEDO MENDIETA, en calidad de perito grafólogo adscrito a la Fiscalía General de la Nación, para que en la audiencia de instrucción y juzgamiento sea interrogado en relación al dictamen pericial prueba grafológica traído al proceso como prueba traslada de oficio por el despacho de la investigación penal adelantada por la Fiscalía General de la Nación.

Para dar respuesta al problema jurídico planteado tenemos que mediante auto de fecha 31 de agosto del presente año, se ordenó citar al señor Luis Edilberto Acevedo Mendieta, en calidad de perito grafólogo adscrito a la Fiscalía General de la Nación, para que compareciera virtualmente al despacho el 05 de octubre del presente año, a la 9:00 am, con el propósito de ser interrogado por la apoderada de la parte ejecutante en relación con el dictamen pericial

grafológico traído a este proceso como prueba trasladada de oficio de la investigación penal radicada con SPOA 700016001037-2021-02126, por el delito de Fraude Procesal, el cual mediante memorial ha manifestado la imposibilidad jurídica que tiene para atender la orden judicial expedida por este despacho, esto es, comparecer a la audiencia para sustentar dicho dictamen, ello atendiendo que como empleado de la Fiscalía adscrito al CTI, no tiene competencia para comparecer ante jueces distintos a los penales, como sustento de su petición allega concepto de la oficina jurídica de la entidad donde labora, en el cual en efecto se clarifica el asunto, aunado a ello tenemos que el citado dictamen obra como elemento material probatorio en la investigación penal referenciada, el cual deberá ser incorporado por el fiscal instructor en su oportunidad en el juicio oral al proceso penal, siendo este el escenario natural para que el perito que lo elaboró sustente su pericia y así pueda ser tenida como prueba.

Así las cosas, estima el despacho pertinente ordenar la práctica del citado dictamen pericial grafológico, que viene decretado como prueba de oficio, de manera autónoma en este proceso civil por parte del Instituto de Medicina Legal, la cual tiene como objeto determinar si la firma que aparece en el título valor (letra de cambio) base de esta ejecución pertenece al señor Gustavo Adolfo Mercado Vergara (q.e.p.d), prueba que se realizará a costas ambas partes por tratarse de una prueba de oficio (inciso 2º art. 169 CGP), debiendo además las partes prestar su colaboración aportando los documentos que estén en su poder que requiera el perito a efecto de contrastar la firma dubitada.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo,**

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de citar e interrogar en la audiencia de instrucción y juzgamiento al señor Luis Edilberto Acevedo Mendieta, en calidad de perito grafólogo adscrito a la Fiscalía General de la Nación, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la realización del dictamen pericial prueba grafológica que viene decretado como prueba de oficio por parte de perito adscrito al Instituto de Medicina Legal, la cual tiene como objeto determinar si la firma que aparece en el título valor (letra de cambio) base de esta ejecución pertenece al señor Gustavo Adolfo Mercado Vergara (q.e.p.d), el costo de dicho dictamen será asumido por ambas partes, y deberán las partes prestar su colaboración aportando los documentos que requiera el perito a efecto de contrastar la firma del finado con la plasmada en dichos documentos. Por secretaría ofíciase con el fin de que dicha entidad informe el costo de dicha pericia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15675bb35e4e7afbdb3f3f6ccaf92d1ce5cf272e8af7c0c1711fea179ec98604**

Documento generado en 09/11/2023 02:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>